



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“2. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DISTINTAS CONCEJALÍAS.

2.2) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN EL CONCEJAL TITULAR DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local; considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos urbanísticos, y de acuerdo a la práctica seguida en anteriores mandatos corporativos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

Primero: Delegar las siguientes competencias a favor de don Francisco Armenta Menéndez, Concejal titular del Área de Gobierno de Bienestar Social:

Con carácter general:

Las competencias que corresponden a este órgano en las materias integradas en la citada Área de Gobierno, que comprende las Concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Personas con Discapacidad, e Infancia y Familia; incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios, como la necesaria para resolver mediante actos administrativos, y en particular:

- La concesión de cualquier tipo de licencia.
- El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer de gastos en materias de su competencia.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- La aplicación de la normativa para la concesión de ayudas de emergencia social.
- Autorizaciones para ocupación de la vía pública con actividades de tipo social y/o carácter solidario (sin devengo de tasas). En esta delegación no se incluyen las autorizaciones a favor de formaciones políticas en período de campaña electoral.

Segundo: La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

Tercero: Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal Delegado, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

Cuarto: El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

Quinto: Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.”

En sesión de la Junta de gobierno de la Ciudad de Toledo, celebrada el 31 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

“2. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO Y CONCEJALÍAS.

Por distintas resoluciones de la Alcaldía se ha procedido a la modificación de la estructura administrativa de las Áreas de Gobierno para su adecuación a las previsiones organizativas del nuevo equipo de Gobierno, como consecuencia del cese de los ediles del Grupo Municipal Socialista doña Inés Sandoval Tormo y don Francisco Armenta Menéndez en sus cargos de Concejal y en todos los demás puestos que ejercían derivados de esta condición, y la toma de posesión de los Concejales electos en los comicios del pasado 26 de mayo siguientes en dicha candidatura, doña Ana Belén Abellán García y don Ramón Lorente Redondo. En consecuencia, resulta preciso igualmente modificar la delegación de competencias de esta Junta de Gobierno en aquellas Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas que integran las mismas, que se han visto afectadas por dicha circunstancia. A tal fin, y en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa, se adopta el siguiente acuerdo:

Modificar las resoluciones de fechas 26 de junio y 3 de julio de 2019, de delegación de competencias que corresponden a este órgano en las materias integradas en las Áreas de Gobierno y Concejalías que han experimentado variaciones, en virtud de los diferentes decretos de la Alcaldía-Presidencia que establecen la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo.”



Por Decreto de Alcaldía número 5871/2019, de fecha 2 de agosto, y de conformidad con el decreto de esta Alcaldía número 5865/2019, de fecha 1 de agosto de 2019, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo tras la renuncia de los Sres. Concejales doña Inés Sandoval Tormo y don Francisco José Armenta Menéndez, y la toma de posesión como Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de doña Ana Belén Abellán García y don Ramón Lorente Redondo; en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, así como en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en las Concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Personas con Discapacidad; Infancia y Familia; e Igualdad, adscritas al Área de Gobierno de Bienestar Social y de Presidencia, dispongo:

Primero: Delegar en doña Ana Belén Abellán García, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Personas con Discapacidad; Infancia y Familia; e Igualdad, Concejalías adscritas al Área de Gobierno de Bienestar Social, y de Presidencia (Igualdad), las competencias que en estas materias corresponden a esta Alcaldía, incluyendo tanto las facultades de dirección y gestión, en general, de los servicios adscritos, como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde su firma.

Toledo 8 de noviembre de 2019.

N.º I.-6052